

Corte de Justicia de Salta

1095

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y

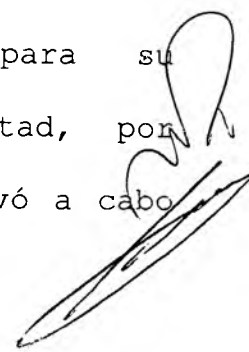
EL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS

Y CORREDORES PÚBLICOS DE SALTA

En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 11 días del mes de septiembre del año 2026 se reúnen: por una parte, el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en por la señora Secretaria de Superintendencia de la Corte de Justicia, **Dra. Marina Alicia del Milagro Russo**, en adelante "EL PODER JUDICIAL", con domicilio en Av. Bolivia n° 4671; y, por la otra, el **COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SALTA**, representado por su Vicepresidente a cargo de la Presidencia, **M.P. Tomás García Bes**, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en calle España n° 955, todos de esta ciudad, quienes en adelante se denominarán en conjunto "LAS PARTES", y expresan: _____

Que la Corte de Justicia, por Acordada 12345, aprobó el "Plan Estratégico III del Poder Judicial de la Provincia de Salta", estableciendo los objetivos tecnológicos y comunicativos fundamentales para la modernización integral del servicio de justicia. _____

Que en ese marco, mediante Acordada 13905 se incorporó la modalidad electrónica a las subastas realizadas en el ámbito del Poder Judicial. Asimismo, se facultó a la Presidencia del Tribunal a dictar las normas necesarias para su implementación. En cumplimiento de dicha facultad, por Resoluciones de Presidencia 225/23 y 469/23 se llevó a cabo



el procedimiento de contratación correspondiente, resultando adjudicada la firma TELUCA S.A.S. Posteriormente, por Acordada 14198 se creó la Oficina de Subastas con sus respectivas funciones. _____

Que el sistema de subastas electrónicas fue concebido con un plan de implementación en etapas, disponiéndose por Acordada 14199 la puesta en marcha de una primera fase limitada a las subastas públicas de bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial y a las de bienes de propiedad de ese poder del Estado u otros entes, susceptibles de ser rematados. Recientemente, a través de la Acordada 14499, se incorporaron al sistema las subastas dispuestas por los Juzgados de Concursos, Quiebras y Sociedades. _____

Que, a la fecha, se han llevado a cabo veinticinco (25) procesos de subastas electrónicas con resultados plenamente satisfactorios. Los martilleros intervinientes, inscriptos en el registro que administra la Oficina de Subastas, han expresado su conformidad y reconocimiento por la eficiencia, características y amplio potencial del nuevo sistema implementado. _____

Que en atención a ello, el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, en cumplimiento del art. 8º, inc. h), de la Ley 7629 -que impone el deber de propiciar el constante perfeccionamiento profesional y la modernización en el ejercicio de la actividad-, considera imperativo impulsar la realización de cursos de capacitación para sus colegiados con el fin de aprovechar el potencial del sistema de subastas electrónicas, así como promover activamente la implementación de esta modalidad en los remates en que intervengan. _____

Por ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación mutua en relación con la plataforma de subastas electrónicas contratada por EL PODER JUDICIAL (en adelante, "la plataforma"), el cual se articula en dos objetivos fundamentales: _____

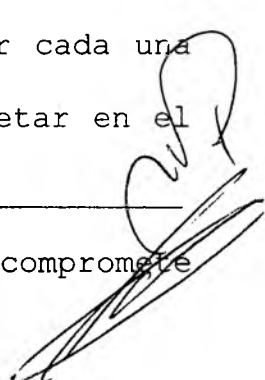
1. Capacitación y difusión: Establecer las bases para garantizar el conocimiento, uso y máximo aprovechamiento de la plataforma por parte de los profesionales matriculados de EL COLEGIO. _____

A tal efecto, EL PODER JUDICIAL, a través de la Oficina de Subastas, se compromete a organizar e impartir las acciones de capacitación y difusión necesarias, en coordinación con EL COLEGIO. _____

2. Acceso y asistencia: Brindar el acceso efectivo a la plataforma a EL COLEGIO (y/o a sus colegiados) para el remate de bienes en condiciones de ser enajenados, posibilitando la participación de los usuarios registrados a través de EL PODER JUDICIAL en la plataforma. _____

A tal efecto, EL PODER JUDICIAL, a través de la Oficina de Subastas, se compromete a proporcionar a EL COLEGIO (y/o a sus colegiados) la asistencia y el asesoramiento técnico necesarios para la efectiva ejecución de los remates electrónicos, reservándose la facultad de autorizar cada una de las subastas cuya realización se pretende concretar en el marco del presente Convenio. _____

SEGUNDA. Aportes de infraestructura. EL COLEGIO se compromete



a poner a disposición de EL PODER JUDICIAL sus instalaciones físicas y equipamiento necesarios para la realización de las actividades de capacitación estipuladas en la cláusula precedente. La utilización de dichos recursos estará sujeta a la planificación y coordinación conjunta de LAS PARTES. _____

TERCERA. Mejora continua y colaboración recíproca. EL COLEGIO podrá elevar a EL PODER JUDICIAL las consideraciones y sugerencias que estime pertinentes sobre la plataforma electrónica, con el fin de procurar la mejora constante del sistema e impulsar su implementación como modalidad alternativa y preferente en la totalidad de las subastas judiciales. _____

CUARTA. Soporte técnico y operatividad. Régimen económico de las subastas. EL PODER JUDICIAL, por intermedio de la Oficina de Subastas, en el marco de las actividades de capacitación y colaboración, se compromete a proporcionar a EL COLEGIO (y/o a sus colegiados) el soporte técnico y la asistencia necesaria para garantizar la operatividad efectiva de la plataforma. _____

LAS PARTES acuerdan que, en las subastas electrónicas promovidas por EL COLEGIO y/o sus colegiados, la participación en los ingresos, la distribución de gastos y las comisiones o aranceles correspondientes a su actuación serán establecidos por EL COLEGIO, conforme a las condiciones particulares de cada remate. _____

EL PODER JUDICIAL no tendrá intervención ni responsabilidad en la determinación, percepción, liquidación o distribución de dichos conceptos, siempre que ellos no afecten el acceso, uso, funcionamiento o condiciones de utilización de la

plataforma. _____

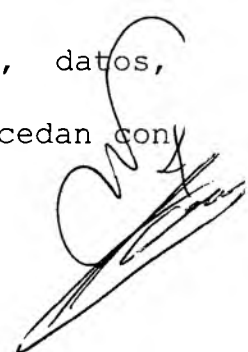
No obstante lo anterior, ningún costo adicional podrá ser impuesto a los oferentes o usuarios, sin autorización previa y expresa de EL PODER JUDICIAL. _____

EL COLEGIO reconoce que la asistencia técnica y la disponibilidad de la plataforma implican costos operativos y de mantenimiento, los que deberán ser atendidos conforme el mecanismo previsto en la cláusula siguiente. _____

QUINTA. Sostenibilidad del sistema y gastos operativos. Los aportes y obligaciones asumidos por EL PODER JUDICIAL en el presente convenio serán provistos sin cargo para EL COLEGIO, sin perjuicio de los gastos operativos que pudieran surgir. Se establece que los eventuales gastos operativos en procesos de subastas concretos (tales como costos de la plataforma u otros), deberán ser imputados y cobrados a los adquirientes adjudicados, debiendo reflejarse claramente dicha condición en todas las publicaciones y avisos a efectuarse en el sistema. _____

SEXTA. Coordinación y representación. LAS PARTES designan a los siguientes profesionales para asegurar la consecución de objeto del presente Convenio y la coordinación técnicas de las tareas: por EL PODER JUDICIAL, el señor Coordinador de la Oficina de Subastas, Dr. Federico Alejandro Alesanco Tóffoli y por EL COLEGIO, el señor Secretario, M.P. Marcelo Venegas Martínez. _____

SÉPTIMA. Confidencialidad. Prohibiciones y resguardo tecnológico. LAS PARTES acuerdan mantener la estricta confidencialidad respecto de toda la información, datos, registros, documentación e instrumentos a los que accedan con



motivo del presente Convenio. La presente obligación subsistirá aun finalizada la relación contractual. _____

EL COLEGIO se compromete a abstenerse de reproducir, divulgar o utilizar -en beneficio propio o de terceros- los conocimientos prácticos, técnicas, destrezas, mecánicas y experiencias que le sean compartidas por EL PODER JUDICIAL en el marco del sistema de subastas electrónicas. _____

Asimismo, queda estrictamente prohibida la realización, directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, de cualesquiera actos de ingeniería inversa, descompilación, desensamblado, extracción de datos, replicación o modelado operativo respecto de las soluciones informáticas involucradas, así como cualquier otra conducta orientada a imitar, sustituir, reproducir o generar herramientas análogas o competidoras del referido sistema. _____

OCTAVA. Actas Complementarias. A los fines de la adecuada implementación del presente Convenio Específico, LAS PARTES quedan facultadas para suscribir las Actas Complementarias que resulten necesarias para precisar aspectos operativos, técnicos o contingencias puntuales que surgieren durante la ejecución del Convenio Marco y del presente. _____

NOVENA. Vigencia y rescisión. El presente convenio tendrá una vigencia inicial de dos (2) años contados a partir de su fecha de firma. Transcurrido dicho plazo, se renovará de manera automática y sucesiva por períodos iguales, salvo notificación fehaciente en contrario. _____

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el convenio mediante notificación fehaciente dirigida a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no afectará: a) La

Corte de Justicia de Salta 1101

culminación de los procedimientos de subasta que se encuentren en curso a la fecha de la notificación; b) La finalización anticipada por la caducidad o finalización del contrato de la plataforma de subastas electrónicas celebrado por EL PODER JUDICIAL. _____

DÉCIMA. Solución amistosa de controversias. LAS PARTES se comprometen a resolver, de manera preferente y amistosa, cualquier controversia o disputa que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente instrumento o de cualquier situación derivada del mismo. Dicha solución se buscará mediante el diálogo y la observancia de las reglas de la buena fe. _____

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. _____



M.P. Tomás García Bes
Vicepresidente
(a cargo de Presidencia)

Colegio Profesional de Martilleros
y Corredores Públicos de Salta



Dra. Marina Alicia del Milagro
Russo

Secretaria de Superintendencia

Corte de Justicia
Poder Judicial de Salta

ERNST
SARAVIA
Agustina

Firmado
digitalmente por
ERNST SARAVIA
Agustina
Fecha: 2026.10.20
09:53:19 -03'00'